



ASOCIACIÓN URUGUAYA DE FÚTBOL
REGLAMENTO GENERAL
Art. 126°

SOLICITUD DE HABILITACIÓN

Montevideo,

Sr. Jefe de Administración

Por la presente, solicita la habilitación de acuerdo al Art. 126° del

Reglamento General de la AUF., del jugador Sr.:

, carné N° , quien tiene sanción pendiente, en reemplazo del jugador Sr.:

, carné N° , afectado actualmente a la

Selección Nacional Uruguaya ; por cumplirse con los requisitos necesarios.

El jugador reemplazado, tiene contrato vigente con nuestra Institución, registrado en la AUF.:

SI NO

El jugador reemplazado, tiene jugado un mínimo de dos partidos en Primera División Profesional:

SI NO

Artículo 126°. Omisión de cesión de jugadores.

...126.2 - Los clubes tienen la opción de reemplazar, en igual cantidad, a aquellos jugadores afectados plenamente a alguna de las selecciones de la A.U.F. -o afectados plenamente en otras asociaciones nacionales- por aplicación de las reglamentaciones de F.I.F.A.- por otros que tengan en trámite o estén cumpliendo sanciones.

El uso de la opción para actuar en primera división sólo podrá ejercerse si el jugador habilitante estuviere a la fecha de la afectación integrando la lista general de jugadores de su club, con contrato registrado en la AUF y hubiere jugado un mínimo de dos partidos, en primera división (art. 3° del Estatuto del Jugador).

El derecho que se otorga, se ajustará al siguiente procedimiento:

126.2 a 1) La opción debe ser presentada ante la AUF (Área Administrativa), antes o durante el lapso que dure la afectación del jugador habilitante, con dos días hábiles de anticipación a la actuación del reemplazante, dentro del horario de oficina de la misma.

126.2 a.2) Cuando la AUF comunique a un club que tiene un jugador afectado plenamente a una selección, dentro del plazo de los dos días hábiles anteriores al partido que deba disputar, dicho club tendrá siempre la posibilidad de hacer uso de la opción de reemplazo, aún dentro de ese término, por vía de excepción.-

126.2 a.3) El Área respectiva deberá controlar las condicionantes objetivas, incorporándose al reemplazante a la lista de jugadores habilitados si correspondiera: En la circunstancia prevista en el literal a.2) se notificará a todos los clubes por cartelera.

126.2 b) El jugador reemplazante deberá haber cumplido previamente su sanción automática y no puede haber sido sancionado con una pena superior a los 3 partidos. El jugador habilitante afectado a la Selección, no podrá tener sanción pendiente. En este último caso la habilitación sólo se otorgará cuando el jugador habilitante haya cumplido la sanción, o se haya otorgado su rehabilitación condicional de acuerdo al art. 15 del Código de Penas.

126.2 c) Si durante el usufructo de este beneficio, el jugador reemplazante fuere expulsado o denunciado por el Arbitro, quedará inmediatamente inhabilitado para continuar actuando por su club, recobrando, automáticamente, vigor la sanción interrumpida, sin perjuicio de la que, adicionalmente, correspondiere con motivo de la nueva infracción.

126.2 d) En la hipótesis del literal anterior el club puede comunicar, siguiendo los procedimientos comunes, un nuevo sustituto.

126.3 - Si al término de la actuación en las selecciones, un jugador se reintegrare lesionado a su club, situación esta fehacientemente comprobada por el Cuerpo Médico de la A.U.F., mientras dure su incapacidad para la práctica del fútbol, el club al que pertenece puede optar por un reemplazante, siguiendo para ello los procedimientos comunes, por un lapso de hasta 4 partidos.

126.4 -Las habilitaciones especiales previstas en el artículo 126.2, caducarán una vez reintegrados los jugadores habilitantes a sus clubes.

126.5: En caso de convocatoria para las selecciones nacionales de jugadores menores que integren reglamentariamente la lista general y/o de retención de un Club, éste podrá no consentir la cesión del mismo, si el jugador convocado, no contare con contrato registrado en la AUF. (CE Resolución 099/2009 del 02.02.09)

REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN ANTE LA AUF

ACLARACIÓN DE FIRMAS

ADA.